

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 135.

Miércoles 22 de Febrero.

AÑO DE 1888.

Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.*

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes, fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los 15 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten *documentos* que no vengan *firmados por el Sr. Gobernador* de la provincia.

Los que sean á instancia de parte, pagarán á 25 cénts. por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de Febrero.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Circular núm. 119.

Habiendo desaparecido de la casa paterna Cayetano Galan Garcia natural de esta capital, de 18 años de edad, estatura regular, cara larga, barba lampiña, pelo negro, ojos id., nariz regular, boca id., color blanco, viste pantalon de cuadros, chaqueta de paño negro de Torrejoncillo, elástica morada, borceguies blancos, sombrero negro del pais y faja encarnada.

Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca del mencionado sujeto y caso de ser habido, remitirlo á mi autoridad.

Cáceres 21 de Febrero de 1888.

El Gobernador,

Francisco Ruiz Villegas.

SECCION DE FOMENTO.

Caza.—Circular.

Empezando la veda de la caza en esta provincia en el dia de hoy, con las excepciones que determinan algunos de los artículos de la ley de 10 de Enero de 1879; encargo á los Sres. Alcaldes y Jefes de puntos de la guardia civil de la misma, el mas exacto cumplimiento de cuanto se previene en sus disposiciones.

Cáceres 15 de Febrero de 1888.

El Gobernador interino,

F. Pequera.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

El dia 27 del corriente, á las doce de su mañana, tendrá lugar la quinta subasta de pastos de la dehesa Carrascal, perteneciente al pueblo de Villanueva de la Sierra, bajo el tipo de 500 pesetas; será presidida por el Alcalde sujetándose estrictamente al Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Cáceres 17 de Febrero de 1888.

El Gobernador interino,

F. Pequera

SECCION DE FOMENTO.

Montes

El dia 28 del corriente, á las doce de su mañana, tendrá lugar la tercera subasta de 35 alcornoques y 4 encinas muertas de la dehesa boyal del pueblo de Santibañez el Bajo, bajo el tipo de 190 pesetas; será presidida por el Alcalde, sujetándose estrictamente al Reglamento de 17 de Mayo de 1865, y al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Cáceres 18 de Febrero de 1888.

El Gobernador interino,

F. Pequera.

En la Gaceta de Madrid núm. 50, correspondiente al dia 19 de Febrero, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En consideracion á las razones expuestas á este Ministerio en Real orden de 3 del actual expedida por el de Hacienda; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido mandar que la introducción en Es-

paña por las fronteras, de ganado vacuno, lanar, cabrio y de cerda, y la de carnes y grasas, procedentes del extranjero, pueda hacerse por cualquiera de las Aduanas; quedando subsistente la disposición primera de de la Real orden de 31 de Diciembre último para la importación marítima, que sólo podrá hacerse por las Aduanas de primera clase.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1888.—Albareda.—Sr. Director general de Beneficiencia y Sanidad.

En la Gaceta de Madrid núm 29, correspondiente al dia 29 de Enero, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Joaquín Martín y otros contra el acuerdo de esa Comisión provincial, que declaró nulas las elecciones municipales verificadas en Mayo del año último en Rubielos de Mora, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 23 de Diciembre próximo pasado el siguiente dictamen.

«Excmo. Sr.: De Real orden se ha remitido á informe de esta Sección el expediente relativo á las elecciones municipales verificadas en Rubielos de Mora, provincia de Teruel, los días primeros de Mayo último.

Por varias certificaciones del Secretario del Ayuntamiento consta, entre otros extremos, que en el censo electoral figuran varios vecinos, á quienes el Ayuntamiento reconoció este carácter con posterioridad al 15 de Febrero, y ademas un individuo que no está en el padrón, y otro que no es vecino ni se halla en la localidad

Resulta también de los antecedentes, que espuestas al público en la primera quincena del octavo mes del año económico las listas electorales, se pudieron por D. José Izquierdo varias inclusiones y exclusiones, que el Ayuntamiento acordó en parte; y contra lo decidido, en cuanto denegó la exclusión de algunos electores, se

reclamó en instancia de 14 de Marzo ante la Comisión provincial, que la recibió en su Secretaria el 18, y la resolvió en 23 en el sentido de que era procedente la exclusión, sin que á pesar de esto el Ayuntamiento hiciese en las lista la oportuna reforma.

No aparece con claridad si la apelación ante la Comisión provincial la interpuso ó no D. José Izquierdo, pues hay divergencia entre lo que certifica el Secretario del Ayuntamiento y lo que se desprende de la resolución de aquellas; y respecto al día en que se presentó, certifica dicho Secretario que D. José Garcerá apeló con fecha 15 de Marzo, á las once menos cuarto de la mañana; y esto, en sentir de la Sección, significa que en este dia se presentó la instancia, la cual no se opone á la afirmación de la Comisión de que ésta es de 14 de Marzo, y está conforme con lo expuesto por los que recurren á V. E., que dicen está fechada el día 14 y se presentó el 15 á las once y tres cuartos:

El Secretario del Gobierno de la provincia certifica que el 29 de dicho mes se comunicó al Alcalde de Rubielos el acuerdo de la Comisión provincial, y el del Ayuntamiento lo hace á su vez de que no ha recibido comunicación oficial respecto de ese asunto.

No se cumplió, por consiguiente, dicho acuerdo, y verificadas las elecciones, D. José Garcerá solicitó del Ayuntamiento, en escrito dirigido á éste y fechado en 31 de Mayo, que declarase nulas dichas elecciones, y caso de no acordarlo así, incapacitado á D. Román Bayo Narvón.

Fundábase para reclamarlo en que, salvo error en que hubiese podido incurrir, 34 electores inscritos en el libro del censo no son vecinos de la villa, mientras que no está comprendido en las lista uno que reúne condiciones de elector; en que fué revocado oportunamente un acuerdo del Ayuntamiento en que se concedió derecho electoral á varios individuos que, no obstante esta revocacion, fueron incluidos en las listas; y en que Bayo Narvón fué declarado incapacitado por Real orden de 5 de Noviembre de 1885.

Declaradas válidas las elecciones, apeló Garcerá ante la Comisión provincial, y ésta las anuló, alegando que el mismo Izquierdo, que reclamó ante el Ayuntamiento la inclusión de varios individuos en las listas, apeló

ante la Comisión provincial: que lo hizo en tiempo hábil, y que la Real orden de 24 de Octubre de 1883 declaró que el trascuso del tiempo no obsta para que las Comisiones resuelvan los expedientes electorales en que se haya reclamado en tiempo hábil: que falta de cumplimiento de su acuerdo hace variar el resultado de la elección, etc., etc.

Contra este fallo se interpuso recurso de alzada ante V. E., y en él, entre otros extremos, se expesa que Garcerá no apeló en tiempo ante la Comisión provincial de la validez de las elecciones por haberlo hecho en 31 de Mayo, y señalar la ley como plazo la segunda quincena del mismo: que la Comisión debe resolver con arreglo á la ley durante los primeros quince días de Marzo las alzadas relativas á inclusiones y exclusiones de las listas; y que la Real orden de 23 de Mayo de 1884 dice que con posterioridad al 15 de Marzo no pueden dictar su fallo en tal asunto.

Con estos precedentes, la Sección expondrá á la consideración de V. E. E. que, á su juicio, la alzada de Garcerá contra la validez de las elecciones se interpuso en tiempo oportuno, pues las expresiones primera y segunda quincena, tratándose de meses, expresan ordinariamente la primera y la segunda mitad de los mismos, y por lo tanto, habiéndose hecho la reclamación antes del 1.º de Junio, la Sección cree que estuvo bien aceptada.

Respecto á la validez de las elecciones, es preciso tener en cuenta que, no siendo posible reclamación gubernativa de ninguna clase contra las listas formadas y ultimadas legalmente, no puede impugnarse esta validez en virtud de vicios de las mismas, á no haber faltado á la ley en su formación.

La única razón en que podía fundarse la falta de legalidad en las de Rubielos de Mora, sería la de no haberse cumplido el acuerdo de la Comisión referente á la exclusión de varios electores; pero de ningún modo lo sería en el caso de que este acuerdo careciese de fuerza, como entiende la Sección que carece por no haberse apelado del del Ayuntamiento en tiempo debido.

Cierto es que no dice la ley Electoral en plazo durante el cual ha de reclamarse de los acuerdos de los Ayuntamientos relativos á la materia expresada, pero es de razón natural que después de la apelación ha de quedar el tiempo suficiente para resolver dentro del señado por la ley: ésta preceptúa que la Comisión resolverá la alzada en los primeros quince días de Marzo, y no puede, por tanto, admitirse que el mismo día 15 sea tiempo hábil para apelar.

No habiendo sido, pues apelado oportunamente el acuerdo del Ayuntamiento, se hizo firme, y las listas formadas con arreglo á él tienen carácter legal, y las elecciones no pueden atacarse por su causa.

Respecto á la incapacidad de Bayo Narvón no ha tomado acuerdo la Comisión provincial, y debe por tanto entender en ella y resolver una vez que las elecciones se declaren válidas.

La Sección, por consiguiente, opina que procede declarar válidas las elecciones municipales de Rubielos de Mora, y que la Comisión provincial de Teruel debe entender en la incapacidad del electo Román Bayo Narvón.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1888.—Albareda.—Sr. Gobernador de la provincia de Teruel.

CONSEJO PROVINCIAL

DE AGRICULTURA INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Circular.

Recuerdo á los Sres. Alcaldes que aún no han devuelto lleno el estado impreso que acompañaba á mi orden fecha 21 de Enero último, relativa á datos sobre la producción del aceite de oliva, lo remitan á la mayor brevedad, recomendándoles la exactitud en las noticias que suministren, para evitar ulteriores y dilatorias rectificaciones.

Cáceres 21 de Febrero de 1888.—El Gobernador Presidente, Francisco Ruiz Villegas.

GOBIERNO MILITAR

de la provincia de Cáceres.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia en que residan los reclutas de Ultramar del reemplazo de 1886 expresados en la relación adjunta, se servirán disponer que el día 29 de los corrientes se presenten en esta capital al Jefe del Batallón Depósito de Cáceres, núm. 123, saliendo para ello de sus respectivas residencias con la antelación necesaria.

Dichos individuos serán socorridos á razón de 0.75 pesetas por día y jornada de 30 kilómetros que hayan de recorrer, pasándoles revista de Comisario por justificante de que serán portadores los interesados y cuyo documento, juntamente con el pase deberán entregar á su presentación.

Dichos justificantes se encabezarán con el epígrafe de «Ejército de Ultramar» y llevará la fecha del día en que el recluta emprenda la marcha.

De la cantidad suministrada formarán los Ayuntamientos el correspondiente cargo contra la Caja del expresado Batallón Depósito, que podrán hacer efectivo por comisionados ó representantes debidamente autorizados, en inteligencia, de que la presentación de este cargo no ha de exceder del 15 de Marzo próximo.

Espero del celo de los Sres. Alcaldes encargados del cumplimiento de esta circular, la mayor exactitud y previsión á fin de que no falten los reclutas en el día fijado, previniéndoles que de no verificarlo serán tratados como desertores del Ejército, y dándome cuenta de la fecha de su salida del pueblo.

Cáceres 22 de Febrero de 1888.—El Brigadier Gobernador, Francisco Calvo.

Relacion que se cita.

Merced Hernandez Guadalupe, residente en Ceclavin.
Eduardo Alonso Paniagua, en Salorino.
Sebastian Borreguero Zárate, en Arroyomolinos de Montanchez.

Marcelino Avila Redondo, en Santa Ana.

Isidro Sanchez Muñoz, en Trujillo.
Francisco Marina Rebollo, en Aldeacentenera.

Antonio Avila Casco, en Madroñera.

Remigio Gutierrez Montero, en Aldeacentenera.

Sebastian Sanchez Broncano, en Miajadas.

Juan Cambero Caldito, en Valencia de Alcántara.

Manuel Berdion Lobato, en Brozas.
Dionisio Granado Lucas, en Ceclavin.

Isidro Avila Fabian, en Madroñera.
Juan Sanchez Miguel, en Torre de Santa María.

Nazario Rodriguez Cortés, en Ceclavin.

Juan Perez Ruiz, en Ibahernando.
Juan Perez y Perez, en Valdefuentes.

Valeriano Grajera Campos, en Torrequemada.

Genaro Carballo Higuero, en Valencia de Alcántara.

Felipe Palacios Alvarado, en Trujillo.

Alejandro Barbero Perez, en Garciá.

Juan Muñoz Hernandez, en Conquista.

Telesforo Garcia Velasco, en Montanchez.

Magdaleno Suarez Blazquez, en Jaraicejo.

Eusebio Donaire Donaire, en Robledillo de Trujillo.

Pedro Canelada Rentero, en Zorita.
Aquilino Pacheco Dionisio, en Casar de Cáceres.

Luis Mogollon Alvarez, en Escorial.
Juan Polo Garcia, en Valdefuentes.
Manuel Ortés Salgado, en Valencia de Alcántara.

Francisco Arias Moraño, en Villamesías.

Máximo Moreno Gallardo, en Riobobos.

Fermin Martin Vega, en Serradilla.
Policarpo Lomo Neila, en Hervás.
Ruperto Santos Garcia, en Torrejuncillo.

Simon Moreno Herrero, en Navaconcejo.

Marcelo Marcos Expósito, en Garrovillas.

Modesto Martin Cáceres, en Ahigal.

Leon Estéban Dominguez, en Zarza de Granadilla.

Nicomedes Canales Duque, en Navas del Madroño.

Alejandro Burgueño Pizarro, en Garrovillas.

Martin Hernandez Muñoz, en Jaraiz.

Magin Hernandez Santos, en Torrejuncillo.

Norberto Diaz Real, en Serradilla.

Nicomedes Chorro Gonzalez, en Oliva.

Ettéban Mariano Bravo, en Cabezo.

Patricio Miron Bertol, en Navas del Madroño.

Miguel Jimenez Martin, en Granadilla.

Marcos Mateo Romero, en Jaraiz.

Telesforo Hernandez Martin, en Galisteo.

Santiago Corsino Corsino, en Portezuelo.

Felipe Sanchez Chapa, en Casas del Monte.

Francisco Hernandez Garcia Cabracon, en Hervás.

Primitivo Martin Iglesias, en id.

Angel Tellez Calzado, en id.

Rafael Berrocal Morales, en Guijo de Granadilla.

Isidoro Campos Gonzalez, en Garganta de Béjar.

INTERVENCION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

En cumplimiento á lo dispuesto por la Direccion general del Tesoro, en orden de 8 del corriente, se hace saber á los compradores de bienes nacionales que se expresan á continuación, concurren dentro del término de treinta días á verificar el canje de las cartas de pago que obran en su poder por los respectivos pagarés que existen en esta Tesorería, en la inteligencia que de no verificarlo así se consideran nulos y sin valor ni efecto legal los mencionados pagarés.

Importe de los pagarés.
Reales. Cnts.

Vencimiento en 1850.

D. Manuel Arengana.... 20200
Antonio Martin..... 6975

Vencimiento en 1851.

D. Antonio Martin..... 6975

Vencimiento en 1850.

D. Manuel Arengana... 20200

Vencimiento en 1852.

D. Pablo Gervasio..... 697 17
Francisco María..... 37 17
Manuel Arengana... 20200
Antonio Martin..... 6975
Antonio Félix Pozo.. 219

Vencimiento en 1853.

D. Francisco María..... 37 17
Pablo Gervasio..... 697 17
Manuel Arengana... 20200
Antonio Martin..... 6975
Antonio Félix Pozo.. 219

Vencimiento en 1854.

D. Pablo Gervasio..... 697 17
Manuel Arengana... 20200

Vencimiento en 1855.

D. Manuel Arengana... 20200

Vencimiento en 1856.

D. María Moreno..... 194
D. Manuel Moreno..... 214 17
Rafael Caldera..... 30 18
Benito Valhondo..... 172 27
Juan J. Cotrina..... 88 6
Tomás Pablo..... 88
Pedro Sanchez..... 140
El mismo..... 33 20
D. Manuel Arengana... 20200

Vencimiento en 1857.

D. Tiburcio Merino..... 104 80
Benito Tirado..... 84
Francisco de Sande... 280 40
Antonio Gonzalez... 44
José Sanchez Benito.. 141 60
El mismo..... 32
D. Andrés Bernal..... 92
Plácido García..... 240
Zacarías Sanchez... 32
El mismo..... 27 20
D. Zacarías Barriga... 333
Luis Pozas..... 240
El mismo..... 528
El mismo..... 400
El mismo..... 176
El mismo..... 568
D. Ventura Diez..... 160
Benito Valhondo... 172 27
Pedro Sanchez..... 8

D. María Moreno.....	194
D. Manuel Moreno.....	214
Rafael Caldera.....	30 18
Manuel Arengana.....	20200
Juan J. Cotrina.....	88 18
José Gonzalez.....	32

Vencimiento en 1858.

D. Ramon Taboada.....	42 50
D. María Moreno.....	194
D. Manuel Moreno.....	214 17
Miguel Martin.....	1240
Juan Rodriguez Osorio	16
Rafael Caldera.....	30 54
José Gomez.....	16
Luis Pozas.....	240
El mismo.....	400
El mismo.....	528
D. Dolores Agudela.....	740
D. Luis Pozas.....	176
El mismo.....	568
D. José Nuevo.....	44 80
Juan Torres.....	6511
Francisco Sanchez Ca	
brera.....	1000
El mismo.....	1300
El mismo.....	730
D. Manuel Inigo.....	11 52
Lucas Martin Lucio..	4700
Domingo Martin.....	14 40
El mismo.....	86 40
D. Manuel Rodriguez..	23 4
Juan Fernandez.....	520
Rufo José Collado....	24 64
José Fernandez Rios..	1090
Bartolomé Chamorro..	11 60
Antonio Torres.....	660
Fernando Villegas....	91
José Laguna.....	3302
Jnan de la Verja.....	702
Vicente Villarroel..	80 40
Alvaro Borrero.....	42
Juan Jara.....	16
Domingo Gutierrez..	364
Cárlos Caba.....	211 39
Pedro Sanchez.....	122 51
Pedro Sanchez.....	7
Juan Lopez.....	70
Juan J. Cotrina.....	77 12
Basilio Fernandez,...	88 80
Pedro Sanchez Muñoz.	29 14

Vencimiento en 1859.

D. Juan Palacios.....	245
José María Caño.....	57 40
El mismo.....	42
El mismo.....	91
El mismo.....	12 60
El mismo.....	22
El mismo.....	49
El mismo.....	672
El mismo.....	42
D. Braulio Fernandez..	77 70
Silvestre Hernandez..	35
El mismo.....	35
El mismo.....	21
El mismo.....	16 19
D. Cristóbal Rodriguez..	77
José Nuevo.....	39 20
Joaquin Casas.....	21840
Pedro Sanchez.....	917
Francisco García Fer	
nandez.....	504
Diego Moreno.....	30 10
Santiago Rubio.....	16 80
José María Bajo.....	100 80
El mismo.....	31 17
D. José María Andújar..	132
José María Cano.....	1113
Santiago Rubio.....	140
El mismo.....	70
El mismo.....	35
El mismo.....	28
D. Francisco Colmenero.	371
Miguel Arjona.....	20 30
El mismo.....	56
El mismo.....	154
El mismo.....	196
D. Florentino Nuñez...	72
Ramon Taboada.....	19
El mismo.....	42 50
D. Juan Torviscoso....	7 20
El mismo.....	12 96
El mismo.....	34 56

D. Ramon Taboada.....	17 50
Mariano Gonzalez.....	2450
Francisco Moreno.....	116 20
El mismo.....	105
D. José Carrillo.....	147
El mismo.....	70
El mismo.....	140
El mismo.....	560
El mismo.....	231
El mismo.....	630
El mismo.....	420
D. Eusebio Brieva.....	151 20
El mismo.....	302 40
El mismo.....	378
D. Martin Alvarez.....	133 14
El mismo.....	54 32
D. Telesforo Gil.....	532
Lúcas Garcia.....	15 40
Gumersindo Callejas.	103 60
El mismo.....	32 90
El mismo.....	21 70
D. Bernardino Cerezo..	18 20
El mismo.....	22 40
D. José Gonzalez.....	164 50
Lucio Gonzalez.....	227 50
El mismo.....	32 90
D. José Ventana.....	77
El mismo.....	21
D. Francisco Garcia....	82 60
Estéban Rodriguez...	86 80
Lorenzo Martin.....	1190 28
Gabino Garcia.....	105 10
El mismo.....	84
D. Ramon Rodriguez Leal	24500
D. Teresa Guillen.....	5250
D. Saturnino Diaz.....	14
El mismo.....	25 90
D. Cipriano Sanchez...	28
El mismo.....	19 60
El mismo.....	420
D. Diego Calbarro.....	28 54
El mismo.....	210 28
El mismo.....	56 7
D. Nicolás Rodriguez..	42
El mismo.....	385 14
El mismo.....	80 50
El mismo.....	46 90
D. Angel Garcia.....	259
El mismo.....	294
El mismo.....	1764
D. Juan Manuel Gomez..	120 54
José Rufo Collado....	220 50
El mismo.....	42
D. Pedro Rodriguez.....	350 42
Antonio Perez.....	25 20
El mismo.....	210
D. José de Cáceres.....	94
El mismo.....	148 40
El mismo.....	70
El mismo.....	35
El mismo.....	35
D. Juan Garcia Mayor..	71 40
Eusebio Brieva.....	38 50
Miguel Martin Blanco	1484
El mismo.....	1035
D. Sebastian Gil Guillen.	644
Felipe Becerro.....	38 50
Cándido Garcia.....	161
El mismo.....	392
D. Tiburcio Merino.....	91 70
D. María Ortega.....	1056
D. Andrés Flores.....	1040
El mismo.....	360
D. Ramon Provenza....	143 50
Angel Mateos.....	84 70
El mismo.....	112
El mismo.....	154 60
El mismo.....	630
D. Ramon Martin.....	91
Miguel Martin.....	490
Antonio Borreguero..	68
Hilario Gomez.....	27 72
El mismo.....	63
El mismo.....	31 50
El mismo.....	20 16
El mismo.....	18 27
D. Miguel Perez.....	37 80
Francisco Arjona....	101 50
Florencio Maria Onti	
vero.....	50 40
El mismo.....	18 90
D. Emeterio Burgos....	15 40
Benito Tirado.....	37 50
Antonio Sanchez Sevi	
llano.....	350
Antonio Jimenez.....	143 85

Francisco Antonio de	
la Calle.....	84
Juan Garcia.....	350
Francisco de Sande	
Gazapo.....	245 35
Antonio Gomez.....	38 50
Genaro Morales.....	154
José Alonso.....	119
Jacinto Martin.....	72
El mismo.....	84
D. Manuel Herrero.....	21
Francisco.....	147
Mateo Martin.....	34 64
Vicente Villarroel..	45 25
Aquilino Marto.....	20
El mismo.....	26
El mismo.....	40
D. Celedonio Nuñez....	960
Pedro Sanchez.....	18
Nicolás Martin.....	40
El mismo.....	20
El mismo.....	16
El mismo.....	24
El mismo.....	40
El mismo.....	16
D. José Jimenez.....	277 70
Juan Lopez.....	40 40
Luis Poza.....	462
El mismo.....	350
El mismo.....	210
D. Agustin Blazquez....	25 60
Buenaventura Santi	
bañez.....	72
Antonio Sanchez Ma	
riano.....	248
Pedro Dominguez....	48
Vicente Muñoz.....	28 80
Diego García Vega...	28
El mismo.....	28
D. Julian Cepeda.....	32
El mismo.....	30 40
D. Pedro Diez.....	207 90
José Gomez.....	48
Victor Arnal.....	126
Francisco Dominguez.	14
Ruperto Moreno.....	129 50
Eusebio Brieba.....	91
El mismo.....	38 50
El mismo.....	56 70
D. Antonio Hidalgo....	105
Pedro Serrano.....	24 50
Francisco Solano...	182
José Diez Solano....	427
Francisco Diez.....	350
Antonio Enciso.....	45 21
El mismo.....	30 59
D. Santiago Tom.....	46 20
Francisco Serrano...	36 40
El mismo.....	29 40
D. Juan Iglesias.....	19 60
Eugenio Perez.....	10 50
Juan Sanchez.....	3 50
El mismo.....	35
D. Julian Lucas.....	455
D. Brígida Serrano....	75
D. Bartolomé Chamorro.	57 40
El mismo.....	71 40
D. Damasa Gomez.....	75 74
D. Florentino Nuevo...	21 80
El mismo.....	18 80

Cáceres 20 de Febrero de 1888.— Leopoldo F. Bermudez.

ALCALDIAS CONSTITUTEIONALES.

ABERTURA.

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de este pueblo durante el trimestre que finó el 31 de Diciembre último, aprobado por la Corporacion en la sesion ordinaria de hoy, el cual se remite al Sr. Gobernador para su insercion en el Boletin oficial como previene el art. 109 de la ley municipal vigente.

Sesion ordinaria del dia 2 de Octubre de 1887.

No tuvo lugar por falta de concurrencia de número bastante de Concejales.

Otra del dia 9.

Abierta la sesion se dió lectura del acta de la anterior y fué aprobada. En seguida se adoptaron los acuerdos siguientes: Aprobar las contestaciones que por el Alcalde Presidente se han dado al Sr. Gobernador sobre las Comisiones de apremio expedidas por atrasos de contingente provincial y obligaciones de Instruccion pública.

Quedar enterada la Corporacion de las órdenes de dicha superioridad aprobando las cuentas municipales de este pueblo de 1861 y las de 1862 á 63 al 65-66.

Autorizar al Presidente para pagar las obligaciones afectas al presupuesto corriente del primer trimestre del ejercicio actual.

Aprobar las ordenanzas municipales y que se remitan dos ejemplares al Sr. Gobernador civil á los efectos de lo mandado en el art. 76 de la ley municipal.

Qué se dé cumplimiento á la circular publicada en el Boletin oficial de 4 del corriente sobre pago del contingente de Pósitos.

Otra del dia 16.

No tuvo lugar por falta de número suficiente de Concejales.

Otra del dia 23.

No tuvo efecto por idéntico motivo.

Otra del dia 30.

Tampoco tuvo efecto por igual causa.

Otra del dia 6 de Noviembre.

No tuvo efecto por idéntico motivo.

Otra del dia 13.

Se dió cuenta del acta de la última sesion y fué aprobada.

En seguida se aprobaron el extracto de los acuerdos adoptados en el anterior trimestre y el estado de ingresos y pagos realizados en el mismo

El Ayuntamiento quedó enterado de haberse aprobado por la Superioridad las Ordenanzas municipales.

Otra del dia 20.

No tuvo efecto por falta de concurrencia de número bastante de Concejales.

Otra del dia 27.

Se aprobó el acta de la última sesion.

En seguida se nombró á los Concejales D. Calixto Pacheco y D. Pedro N. Jimenez para que en representacion del Ayuntamiento, asistan á la reunion que el dia 8 del mes próximo ha de tener lugar en Zorita, para acordar lo que convenga á la asociacion sesmera del mismo nombre.

Otra del dia 4 de Diciembre.

Se aprobó el acta de la anterior. Seguidamente se acordó que se haga saber á Antonio Lopez y Francisco Rubio, que se ingresen en el arca municipal lo que respectivamente adeudan como recaudadores de cédulas y consumos en el término de tercer dia y en otro caso que se les instruya el oportuno expediente ejecutivo. Que se abra el Pósito el dia 9 del

corriente y se distribuya el grano bajo las siguientes bases: á los labradores de dos yuntas, cuatro fanegas; á los de una, tres fanegas; á los yunteros de jumentos, dos fanegas, y una á los jornaleros.

Se nombró comisionado de quintos á D. Juan Casco.

Se dió cuenta por la Comision de Concejales que concurrió á Zorita de los acuerdos allí adoptados, y en su vista se dispuso elevar una instancia al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion pidiendo que impida al Ayuntamiento de Trujillo ejecutar actos de jurisdiccion fuera de su término municipal

Se aprobó asimismo la proposicion presentada por la Comision de Gobernacion para la rectificacion anual del padron de vecinos y que se esponga al público por el término y á los efectos marcados en el art. 19 de la ley municipal.

Otra del dia 11.

No tuvo lugar por falta de asistencia de número bastante de Concejales.

Extraordinaria del dia 14.

Se aprobó el acta de la anterior. En seguida se espuso por el señor Presidente que el objeto de su llamada por el Sr. Gobernador civil habia sido el de que se satisficiera en un plazo brevisimo la mitad de las 4 435 pesetas y 85 céntimos que por contingente se adeudan á la Diputacion provincial, y en vista de no existir fondos ningunos en la Caja municipal, ni consignacion en el presupuesto del corriente ejercicio para saldar tal crédito, el Ayuntamiento acordó pedir autorizacion á aquella superior autoridad, bien para levantar un empréstito, ó bien para girar un repartimiento vecinal extraordinario, con sujecion á lo establecido en la Real orden de 27 de Mayo último.

Ordinaria del dia 18.

Se aprobó y ratificó el acta de la extraordinaria anterior.

Se acordó en seguida que las 93 pesetas y 60 céntimos descontadas por la Delegacion de Hacienda de los intereses de la inscripcion que posee el Ayuntamiento para pago del 20 por 100 de propios de 1885-86, así como las 7'02 pesetas por intereses de demora, se formalicen con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto de 1886-87 hoy en ampliacion, por no haber consignacion ni en este ni en el del actual ejercicio para el abono de tal descuento.

Se acordó asimismo autorizar al Alcalde para que pague las obligaciones afectas al presupuesto del 87 á 88, correspondiente al segundo trimestre si hubiere fondos con que verificarlo.

Otra del dia 25.

No tuvo lugar por falta de concurrencia de número bastante de Concejales.

Abertura 29 de Enero de 1888.—El Alcalde, Juan Casco

BARRADO.

Vacante de Médico-Cirujano.

Por renuncia espontánea del que la desempeñaba, se encuentra vacante la plaza de Médico-Cirujano de esta villa, cuya titular está dotada con

el haber de 500 pesetas anuales, por la asistencia á diez familias pobres, y cuya suma ha de ser satisfecha de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas á esta Alcaldía, por término de treinta dias, pues trascurridos que sean será agraciado el que mejores méritos reuna de los que la solicitaren.

Barrado 17 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Aniceto García.

VALDEFUENTES.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda ocuparse de la confeccion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de 1888 á 1889, se hace preciso presenten los hacendados así vecinos como forasteros las relaciones de altas y bajas que haya experimentado en su riqueza en el año actual, para lo cual se señala el término de 15 dias; advertidos que el que no lo verifique en dicho término perderá todo derecho á reclamar de agravio.

Valdefuentes 19 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Antonio Fernandez.

SANTA CRUZ DE LA SIERRA.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial pueda en su dia proceder á la formacion del apéndice del amillaramiento que ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año próximo de 1888 á 89, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado que los contribuyentes cuyas riquezas hayan sufrido alteraciones presenten durante el término de de 15 dias las relaciones juradas y documentos que lo justifiquen, advirtiéndole que despues no será oida reclamacion alguna sobre este extremo.

Lo que se ha público por medio del Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los interesados.

Santa Cruz de la Sierra 18 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Juan Avila.—El Secretario, J. Sociats Gomez.

ACEITUNA.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda ocuparse de la confeccion del apéndice al amillaramiento de 1888-89, se hace preciso que los hacendados así vecinos como forasteros, presenten las relaciones de altas y bajas que haya experimentado su riqueza en el año actual, para cuya presentacion, así como de los documentos legales que las produzcan, se señala el término de 30 dias, á contar desde la fecha del Boletin en que se publique este anuncio; advertidos que el que no lo verifique en el término expresado perderá todo derecho á reclamar de agravio.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

Aceituna 17 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Benito Lopez.

MARZA LA MAYOR.

Pedido de relaciones.

Con el fin de que la Junta pericial pueda oportunamente dedicarse á los trabajos de repartimiento de territorial para el ejercicio económico de 1888 á 89, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha acordado señalar el término de quince dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial, con el fin de que los contribuyentes en este término municipal, así vecinos como forasteros presenten en su Secretaria relaciones juradas del movimiento de su riqueza respectiva, pues de no verificarlo, no le serán admitidas las reclamaciones que produzcan.

Zarza la Mayor 18 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Diego Rodrigo Sande.—De su orden, Emilio Chaparro, Secretario.

PERALES.

Pedido de relaciones.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, ha acordado que todos los contribuyentes en este término, vecinos y forasteros, presenten en la Secretaria de municipal, en el término de 15 dias, sus relaciones juradas de riqueza, y documentos que justifiquen las traslaciones de dominio, con el fin de que la Junta pericial con vista de los mismos, proceda á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial en 1888 á 89, en la inteligencia que, de no verificarlo en el tiempo indicado, perderá todo derecho á reclamar de agravio.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

Perales 19 de Febrero de 1888.—El T. Alcalde, Teodoro Cordero.

ARROYOMOLINOS DE LA VERA.

Pedido de relaciones.

El Ayuntamiento y Junta pericial que tengo el honor de presidir han acordado que todos los contribuyentes de este término, ya sean vecinos ó forasteros, presenten en la Secretaria municipal en el plazo improrrogable de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, sus relaciones juradas de riqueza y documentos públicos que justifiquen las traslaciones de dominio habidas durante el año anterior, para que en su vista pueda procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de la contribucion territorial en el año económico próximo de 1888 á 89; en la inteligencia de que los que no lo verificaren en el tiempo indicado perderán todo derecho á reclamar de agravios

Arroyomolinos de la Vera 17 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Antonio Rodriguez Gordillo.

ABERTURA.

ESTADO de la recaudacion é inversion de los fondos municipales de dicho pueblo, durante el segundo trimestre del ejercicio de 1886-87

en ampliacion, que se publica por esta Alcaldía en cumplimiento de lo mandado en el art. 166 de la ley municipal.

Ingresos.

	Pesetas	Cts.
Existencia del trimestre anterior	161	95
Impuestos especiales.....	1334	43
Total ingresos....	1496	38

Pagos.

Gastos del Ayuntamiento.....	100
Cargas. Contingente provincial.....	950
Imprevistos.....	100
Resultas. Instruccion pública, contingente celularario.....	345
Total pagos.....	1496

De forma que siendo iguales los ingresos á los pagos, no resulta existencia alguna para el presupuesto del corriente ejercicio

Nota. No se publica el estado de recaudacion é inversion de fondos correspondiente al segundo trimestre de 1887-88, por no haberse verificado operacion alguna de contabilidad durante el mismo.

Abertura 29 de Enero de 1888.—El Alcalde, Juan Casco.

ANUNCIOS.

Anuncio.

Debiendo hallarse en disposicion de ser extraido en el presente año, el corcho del monte de la Dehesa boyal de Sierra de Fuentes, el de la dehesa Clavin; Riscos y Valdetrujillo y Alberca, sitas en término de Cáceres, se anuncia su venta en el árbol y se reciben proposiciones de compra por escrito, en la casa Administracion del Sr. Marqués de Castro Serna en Cáceres, y en la de dicho señor en Madrid, Cuesta de la Vega, núm. 5; bajo la base de que la saca habrá de hacerse por cuenta y direccion del propietario.

Cáceres 20 de Enero de 1888.—P. P., Juan Gil Alejo, 13

Se arrienda en pública subasta la dehesa denominada Torre de los Hitos sita en término del Lugar del Campo, partido judicial de Logrosan, compuesta de dos millares, donominados Hitos de arriba y de abajo, de cabida en total 1962 fanegas de marco real, equivalentes á 1262 hectáreas 24 áreas.

La licitacion para este arriendo podrá hacerse á puro pasto y pasto y labor en la forma y bajo las cláusulas de los respectivos pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Contaduria del Sr. propietario, Villanueva, 4, Madrid, y en casa de su Administrador en Zorita, Don Pedro Ruiz Gomez, hasta el dia 15 de Marzo próximo, cuyo dia se celebrará de 10 á 12 de la mañana simultaneamente la subasta bien privadamente ó ante Notario en los dos puntos indicados, recibiéndose hasta aquella fecha todas las proposiciones que se presenten en pliegos cerrados que serán abiertos en el acto de la subasta.

Zorita 19 de Febrero de 1888.—Pedro Ruiz Gomez. 2

CACERES: 1888.

Tip. de Nicolás María Jimen²², Portal Llano, número 19.